

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona la Fracción VIII del Artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit**, presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador del Estado.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrolla el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de "**Consideraciones**" se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

- IV. Finalmente, en el apartado "**Resolutivo**" el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de julio del 2020, fue presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona la Fracción VIII del Artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, se ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- Que el Gobierno del Estado de Nayarit y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015.
- Que con fecha 9 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, a través del cual se establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

se cause el impuesto a que se refiere el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiere causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate.

- Asimismo, dicho Decreto establece que la recaudación obtenida no formará parte de la Recaudación Federal Participable prevista en el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, el Gobierno del Estado deberá participar del incentivo referido a sus municipios, mismo que se distribuirá conforme a la presente iniciativa.
- Que con fecha 26 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, con la finalidad de que la Entidad ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- La obligación constitucional de contribuir con el gasto público se sustenta como uno de los pilares esenciales que sostiene la vida administrativa de los entes de gobierno, pues resulta indispensable dotarlos de recursos financieros suficientes para el ejercicio de sus funciones.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

- En el sistema tributario mexicano, las facultades se distribuyen entre los diversos ordenes de gobierno que integran el estado federal, por ello, tanto la federación, los estados y los municipios, ostentan ciertas atribuciones y potestades tributarias, mediante una coordinación administrativa, que les permita allegarse de recursos suficientes para solventar sus necesidades y cumplir con sus obligaciones.
- Así, las entidades federativas ostentan las atribuciones fiscales reconocidas por la Constitución General y por sus leyes locales, por lo que, en ejercicio de su potestad tributaria podrán ejercer facultades de recaudación respecto de las contribuciones que por competencia le corresponden.
- En efecto, las haciendas estatales en ejercicio de su autonomía, deberán administrar los recursos financieros recaudados, y aplicarlos para sostener su gasto.
- Asimismo, las Participaciones Federales forman parte de los recursos financieros del Estado y sus Municipios, pues representan un ingreso esencial para sustentar su gasto.
- Los Recursos Federales, serán cubiertos cada ejercicio fiscal por la Federación a los Municipios con arreglo en las bases, los montos y los plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- Las participaciones constituyen las asignaciones especiales que de los Ingresos Federales corresponden a cada uno de los Municipios, acorde a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y su correlativa en la Entidad, ordenamientos jurídicos mediante los cuales se calcula de manera anual el porcentaje correspondiente a asignar a los Ayuntamientos.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

- Al respecto, la distribución de las Participaciones Federales adquiere mayor relevancia, en virtud de que forman parte de una política de fortalecimiento municipal y de desarrollo regional que impulsa auténticamente la consolidación de los Municipios, quienes se constituyen como uno de los promotores básicos del desarrollo de las comunidades que los conforman, por lo que, precisan de recursos financieros suficientes que les permitan cumplir con sus principales funciones y atender las necesidades más apremiantes de la población.
- En ese sentido, la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, tiene como objetivo esencial el fortalecer el desarrollo y saneamiento financiero de los municipios, a través de una coordinación fiscal y de gasto público.
- Así, el artículo 7 del ordenamiento que se propone modificar, establece las bases para la distribución de participaciones federales que en ingresos federales le corresponden a los municipios, en razón del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y particularmente del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- En el caso particular, se llevaron a cabo modificaciones al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Nayarit, cuya principal finalidad consiste en que la Entidad reciba un incentivo de la recaudación neta del Impuesto Sobre la Renta generado bajo los supuestos normativos contenidos en los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

- Concretamente, se propone la adición de una nueva fracción al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en los términos siguientes:

Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit (Vigente)	Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit (Propuesta)
<p>ARTICULO 7o.- Las bases para la distribución de participaciones federales que en ingresos federales corresponden a los municipios, son las siguientes:</p> <p>I.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones.</p> <p>II.- 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal.</p> <p>III.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización.</p> <p>IV.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación, en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo.</p> <p>V.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, lo recaudado por aumento a las cuotas por Venta de Gasolina y Diesel.</p> <p>VI.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.</p> <p>VII.- 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</p>	<p>ARTICULO 7o.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

<p>La Legislatura Estatal establecerá su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.</p>	<p>VIII.- 20.0% de la recaudación total que perciba el Estado respecto de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>...</p>
--	--

- Respecto a la disposición transitoria, se propone regular la entrada en vigor de la modificación, al día siguiente de la publicación.
- Finalmente, resulta importante señalar que una vez realizada la reforma al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, se tendrá que modificar el Decreto a través del cual el Congreso aprueba los factores para distribuir el recurso federal entre los municipios para el ejercicio 2020, a fin de contemplar una fórmula para distribuir el recurso por concepto de recaudación en materia del impuesto materia del presente dictamen.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la iniciativa; por lo que acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- 20.0% de la recaudación total que perciba el Estado respecto de los contribuyentes que tributen en términos del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

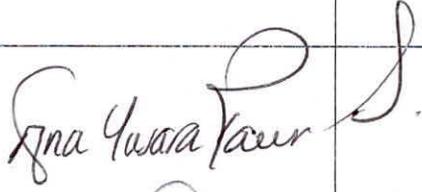
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

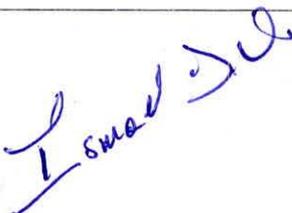
COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, en materia de distribución de participaciones federales.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal	